



# Política de Gobierno de Datos

vmpwDmHPD5ECUZu6OFVBU1Stp3Vh01zLn7iON1PHk=



## Contenido

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
1.1 OBJETO .....	3
1.2 FUNDAMENTO LEGAL .....	3
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
1.4 GLOSARIO.....	3
1.5 EJES RECTORES.....	5
<b>2. OBLIGACIONES .....</b>	<b>5</b>
2.1 OBLIGACIONES DE LA DGETD .....	5
2.2 OBLIGACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN CONJUNTO CON LA DGETD .....	6
2.3 OBLIGACIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES .....	7
<b>3. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS .....</b>	<b>7</b>
3.1 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA.....	7
3.2 ELEMENTOS DE CALIDAD DE LOS DATOS.....	7
3.3 PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y METADATOS.....	7
<b>4. SEGURIDAD DE LOS DATOS .....</b>	<b>8</b>
4.1 OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRINCIPIOS A OBSERVAR.....	8
4.2 JUSTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
4.3 ROLES Y ACCESO A DATOS.....	8
4.4 MODIFICACIONES Y/O NUEVAS IMPLEMENTACIONES.....	8
<b>5. CÓMPUTO EN LA NUBE.....</b>	<b>8</b>
5.1 GARANTÍAS EN CASO DE NECESIDAD DE SERVICIOS EN LA NUBE.....	8
5.2 REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y CÓMPUTO EN LA NUBE.....	9
5.4 DISEÑO DE ARQUITECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS.....	9
5.5 EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DISPONIBLES Y FACULTAD DE SOLICITUD .....	9
<b>6. PROCESOS INTERINSTITUCIONALES .....</b>	<b>9</b>
6.1 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y TRANSFERENCIA .....	9
<b>7. INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
7.1 EXHORTO Y NOTIFICACIÓN AL COMITÉ DE GOBERNANZA DIGITAL.....	9
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>10</b>
ENTRADA EN VIGOR.....	10
PUBLICACIÓN .....	10
EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.....	10

---

## 1. Disposiciones generales

### 1.1 Objeto

La Política tiene por objeto establecer las directrices generales para el resguardo, protección, buen manejo y gestión de los datos, así como de los productos derivados de éstos al interior del Consejo de la Judicatura Federal. Ello, para la toma de decisiones, mejora de procesos y ejecución de metas relacionadas con los objetivos específicos en materia de Gobierno de Datos a nivel institucional.

### 1.2 Fundamento legal

El artículo 158 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento de del propio Consejo, así como el artículo 690 Sexies, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en el que se determinan las funciones del Comité.

### 1.3 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente política son aplicables en materia de gobierno de datos en el ámbito de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal. Estas disposiciones son implementadas por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, conforme a sus atribuciones, y rigen:

- I. Todos los procesos que impliquen un análisis, modificación, implementación, cambio, mantenimiento, consumo, disposición, integración o iniciativa sobre datos y metadatos nuevos o existentes propios del CJF.
- II. Todos los documentos que se gestionan en materia de Gobierno de Datos.

### 1.4 Glosario

Para los efectos de la presente política se entenderá por:

- I. **Activos de Información:** Recursos del Consejo que utilizan, administran, crean, operan, comunican y resguardan información o conocimiento específico;

- II. **Áreas administrativas:** Unidades administrativas y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal;
- III. **Analítica y Ciencia de Datos:** Proyectos que permiten unificar el análisis de datos, aprendizaje automático, y sus métodos relacionados, a efecto de comprender y analizar los fenómenos que ocurren en la institución a través de los datos;
- IV. **Arquitectura de Datos:** Son los modelos, políticas, reglas y estándares que indican de qué manera se tiene que almacenar, organizar e integrar los datos generados por el Consejo con el objetivo de que sean aprovechables y útiles.
- V. **Comité:** Comité de Gobernanza Digital;
- VI. **Cómputo en la nube:** Refiere a un modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales en recursos compartidos dinámicamente;
- VII. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- VIII. **Datos:** Mínima unidad semántica digital, y se corresponden con elementos primarios de información;
- IX. **DGETD:** Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;
- X. **DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XI. **Entidad de Información:** Cualquier tipo de objeto o concepto sobre el que se recoge información;
- XII. **Gobierno de Datos:** Refiere el esquema de administración de la información del Consejo como activo intangible a través de soluciones, herramientas, sistemas y proyectos enfocados al registro de datos, su gestión, tratamiento, uso, disponibilidad y seguridad de la información institucional;
- XIII. **Interoperabilidad:** Es la capacidad de comunicación entre los sistemas, dispositivos y aplicaciones para acceder, intercambiar, integrar y utilizar datos de forma coordinada en el Consejo;
- XIV. **Marco de Gobernabilidad de datos:** Conjunto de procedimientos, procesos, manuales, lineamientos, normas, estándares y políticas que garantizan el uso y gestión de los datos y activos de información;
- XV. **Metadatos:** Características, propiedades y descripciones de un dato;
- XVI. **Órganos auxiliares:** Escuela Federal de Formación Judicial; Visitaduría Judicial; Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; Instituto Federal de Defensoría

Pública; Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, y las demás que determine el Pleno.

**XVII. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Tribunales Laborales Federales, Juzgados de Distrito y Centros de Justicia Penal Federal del Poder Judicial de la Federación;

**XVIII. Pleno:** Al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

**XIX. Responsables de Datos:** Personas o áreas que producen o utiliza los datos como parte de su trabajo, ostentando un nivel de responsabilidad orientado a garantizar la calidad en la definición, producción o uso que se hace de los datos.

**XX. UT:** Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

## 1.5 Ejes rectores

La política de gobierno de datos tiene como ejes rectores los siguientes:

1. Dotar de las características fundamentales que se deben considerar para el desarrollo, ejecución y adecuación de los mecanismos de gobernabilidad de datos.
2. Definir los requerimientos técnicos y funcionales que se deben considerar en el marco de Gobernabilidad de datos.
3. Analizar y proponer los componentes tecnológicos necesarios para la implementación y ejecución de los mecanismos y proyectos en materia de Gobierno de datos.
4. Garantizar la adopción de los mecanismos de gobierno de datos en todas las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Consejo.

---

## 2. Obligaciones

### 2.1 Obligaciones de la DGETD

La DGETD debe:

- I. Coadyuvar en la optimización de recursos e interoperabilidad de procesos y datos para la gestión y sistematización de activos de información.
- II. Promover la democratización y acceso a la información institucional entre las diversas áreas administrativas y órganos jurisdiccionales facultados, con el objetivo de potencializar el conocimiento y valor de los activos de información, conforme a las disposiciones aplicables emitidas por la DGETD, UT, la DGTI y demás unidades administrativas, mediante instrumentos y mecanismos de gobierno de datos.

- III. Generar, hacer públicos y accesibles los procedimientos, manuales y demás documentos resultantes de la aplicación del proceso de gobierno.
- IV. Liderar la comunicación y coordinación constante con las áreas administrativas del Consejo en la implementación de proyectos y soluciones tecnológicas enfocadas en la gestión, disponibilidad, uso y seguridad de los datos.
- V. Transparentar los procesos y datos gobernados por la DGETD.
- VI. Promover la comunicación entre las áreas para lograr la interoperabilidad de los sistemas de información.
- VII. Definir e implementar los procesos para la homologación, estandarización de datos y la inclusión de sistemas de información necesarios que determine el Comité.
- VIII. Establecer procesos y mecanismos que contribuyan a la preservación, consistencia, calidad, seguridad e integridad de los datos.
- IX. Establecer directrices para la recolección, el uso y la gestión de información, las cuales podrán ser complementadas con base en mejores prácticas y estándares internacionales en la materia.
- X. Promover el cumplimiento normativo a través de los procesos y procedimientos establecidos de conformidad con esta política.

## 2.2 Obligaciones de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales en conjunto con la DGETD

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales en conjunto con la DGETD deben:

- I. Integrar los documentos que respalden las actividades relacionadas con gobierno de datos.
- II. Mantener, actualizar, consumir y publicar los documentos, procesos y procedimientos establecidos por la DGETD en materia de gobierno de datos.
- III. Contribuir en el mapeo de procesos para proyectos estratégicos y entidades de información institucional.
- IV. Contribuir en la definición de criterios y reglas de calidad que coadyuven en la medición, monitoreo y gestión eficiente de los datos relevantes.
- V. Deberán preservar el respaldo documental de todos los procesos que se ejecuten relacionados con la creación, edición, transmisión, almacenamiento y eliminación de los datos.

## 2.3 Obligaciones de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales deben:

- I. Notificar a la DGETD sobre cambios, modificaciones o cualquier afectación a los procesos que representen alteraciones a los datos.
- II. Atender los requerimientos que la DGETD determine necesarios para implementar los proyectos y soluciones tecnológicas.
- III. Comunicar a la DGETD las necesidades de integración de información que demanden los procesos.
- IV. Designar y dar a conocer las y los usuarios, roles y privilegios asociados a los sistemas de información que se encuentren bajo su gestión.
- V. Asignar a las personas servidoras públicas que fungirán como responsables de datos dentro de la implementación de los procesos de gobierno de datos.
- VI. Dar seguimiento y monitoreo a las métricas de calidad que correspondan a los datos relevantes bajo su gestión.
- VII. Atender a la retroalimentación y las recomendaciones para resolución de errores identificadas por la DGETD.

---

## 3. Herramientas Tecnológicas y Servicios Informáticos

### 3.1 Soluciones tecnológicas e infraestructura informática

La DGETD, en conjunto con la DGTI, son las encargadas de evaluar y establecer las soluciones tecnológicas e infraestructura informática alineadas a las estrategias de gobierno de datos y capacidades sistemáticas del Consejo.

### 3.2 Elementos de calidad de los datos

La DGETD debe contribuir a la estrategia, el diseño e implementación de herramientas tecnológicas que promuevan la preservación, integración, calidad, seguridad y consistencia de los datos.

### 3.3 Publicación y administración de datos y metadatos

La DGETD, en conjunto con la DGTI, deben privilegiar el uso de herramientas tecnológicas para la publicación y administración de los datos y metadatos.

---

## 4. Seguridad de los Datos

### 4.1 Obligación de protección de datos y principios a observar

La DGETD en conjunto con la DGTI, la UT y demás áreas competentes deben implementar mecanismos para la protección de datos. Dichos mecanismos deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

### 4.2 Justificación de tratamiento de datos personales

Todo tratamiento de datos personales que efectúe la persona servidora pública que utilice los datos para procesamiento, tratamiento o modelado, en el ámbito de su quehacer institucional, deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones de la DGETD.

### 4.3 Roles y acceso a datos

La DGETD, en conjunto con las áreas administrativas competentes, establecen los procesos para la designación de roles y privilegios de acceso a los datos.

### 4.4 Modificaciones y/o nuevas implementaciones

Los procesos, desarrollos, iniciativas, sistemas o proyectos de datos de áreas internas del Consejo que sean objeto de alguna iniciativa de cambio, mantenimiento, integración, vinculo, análisis, alteración, modificación o nueva implementación, tendrán que estar alineados a los procesos establecidos por la DGETD y las áreas administrativas competentes.

---

## 5. Cómputo en la nube

### 5.1 Garantías en caso de necesidad de servicios en la nube

En los casos en que sea necesario contratar o hacer uso de infraestructura de cómputo en la nube, el proveedor debe garantizar la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.



## 5.2 Requisitos para la promoción del almacenamiento y cómputo en la nube

Se promoverá utilizar el almacenamiento y cómputo en la nube siempre que los procesos, que requieran el servicio, se encuentren bajo un esquema de gobernanza que garantice la gestión, escalabilidad, seguridad, acceso y disponibilidad de la información.

## 5.4 Diseño de arquitectura y distribución de datos

La DGETD debe contribuir en el diseño de la arquitectura y distribución de datos que se establezca dentro de los servicios de almacenamiento y consumo en la nube.

## 5.5 Evaluación de servicios y herramientas disponibles y facultad de solicitud

La DGETD puede evaluar y emitir recomendaciones sobre los servicios y herramientas disponibles en materia de gobierno de datos, analítica y ciencia de datos provisionados en la nube y, en su caso, solicitar a la DGTI la adecuación, adquisición o contratación del servicio.

---

## 6. Procesos Interinstitucionales

### 6.1 Mecanismos de comunicación, interoperabilidad y transferencia

La DGETD debe promover mecanismos que contribuyan en la comunicación, interoperabilidad y transferencia de información resguardada por el Consejo con otras instituciones mediante justificación, documentación y acreditación del uso, destino, provecho, necesidad, idoneidad y protocolos de seguridad e interoperabilidad de la información institucional. Ello, atendiendo a las obligaciones, deberes y ejes rectores desarrolladas en esta política.

---

## 7. Incumplimiento

### 7.1 Exhorto y notificación al Comité de Gobernanza Digital

La DGETD podrá, en el ámbito de sus facultades, exhortar a las áreas administrativas el cumplimiento de la presente política. En caso de falta o incumplimiento reiterado, podrá informar al Comité de Gobernanza Digital, el cual deberá garantizar que la estrategia de gobierno de datos sea aplicada de manera sostenible y progresiva en el Consejo.

---

## Transitorios

### Entrada en vigor

**Primero.** La Política de Gobierno de Datos entrará en vigor el día siguiente de su publicación y tendrán una vigencia de dos años, en los que se llevará a cabo un diagnóstico en su implementación.

### Publicación

**Segundo.** Publíquese la Política de Gobierno de Datos en el portal de Intranet del Consejo de la Judicatura Federal; así como en el Sistema de Administración de Documentos Normativos Administrativos (ADNA).

### Expedición de los lineamientos correspondientes

**Tercero.** El Comité de Gobernanza Digital, a propuesta de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, deberá expedir los Lineamientos de Gobierno de Datos dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación de la presente política.